



Prepare su jubilación, en Suiza o en el extranjero

Una guía para las personas migrantes





Editor

Bureau lausannois pour
les immigrés-BLI

Redacción

Katja Haunreiter,
Profesora, Escuela
Superior del trabajo
social y de la salud
(EESP), en colaboración
con la Oficina para los
inmigrantes de Lausana
(BLI) y la Agencia de
seguros sociales de la
ciudad de Lausana

Diseño

DADA design,
Myriam Jung

Impresión

Courvoisier-Attinger Arts
Graphiques SA

Traducción

Interserv SA Lausanne

© BLI-Ville de Lausanne,
mayo de 2018

La Oficina de Lausana para los Inmigrantes (BLI) expresa su agradecimiento a Katja Haunreiter, Profesora de Derecho, por su trabajo de redacción y divulgación, así como por su aportación esencial a los «talleres de preparación a la jubilación».

Sumario

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Preámbulo | 4 |  |
| Introducción | 5 |  |
| 1. Los tres pilares en Suiza | 6 |  |
| 2. La jubilación en el sentido del primer pilar (LAVS) | 9 |  |
| 3. La jubilación en el sentido del segundo pilar (LPP) | 20 |  |
| El primero y el segundo pilar en síntesis | 25 |  |
| 4. Las prestaciones complementarias al primer pilar (LPC a la AVS) | 26 |  |
| 5. La jubilación en el sentido del tercer pilar (LCA) | 30 |  |
| 6. Aspectos fiscales a la edad de la jubilación | 34 |  |
| 7. Partir de Suiza a la edad de la jubilación | 36 |  |
| 8. Las prestaciones para los mayores en Lausana y en el cantón de Vaud | 40 |  |
| 9. Direcciones útiles por orden alfabético | 46 |  |
| 10. Glosario | 50 |  |

Preámbulo

La entrada en vigor de la AVS constituyó, sin ningún género de dudas, uno de los mayores logros sociales de nuestro país en el siglo XX. Aún así, entre 1918 y 1947, los debates fueron intensos, hasta llegar por fin, en enero de 1948, al pago de las primeras pensiones AVS. Este avance social significó también el reconocimiento de la jubilación como una etapa importante de la vida, durante la cual es posible vivir dignamente.



Sin embargo, de nuevo en los últimos años, apasionados debates sobre la previsión social, referidos tanto a la edad de la jubilación como a su financiación, han ocupado de continuo los foros sociales, con la vista puesta en el desafío que plantea al envejecimiento de la población. Esta publicación ve la luz en este contexto agitado en el que persisten numerosos interrogantes acerca del futuro de nuestro sistema de pensiones. Dirigida sobre todo a las personas migrantes, la publicación se edita en siete lenguas (albanés, inglés, bosnio, español, francés, italiano y portugués) con el objetivo de que nuestro complejo sistema de pensiones sea accesible a todos. Desde nuestro punto de vista, permitir una correcta elección en el momento de la jubilación significa también acercarse a una mayor igualdad de oportunidades en el caso de estos hombres y mujeres que han contribuido con nosotros al bienestar económico del país y, en particular, al de la capital del

cantón de Vaud, en la que el 42% de su población no posee el pasaporte suizo.

Contribuir a facilitarles la comprensión de los retos inherentes a su futura jubilación, tratar de temas concretos que les afectan como personas migrantes y permitirles vivir esta etapa con serenidad, son los objetivos más importantes de esta publicación. Concebida con un lenguaje claro, con ejemplos concretos y direcciones útiles, indudablemente la publicación será también indispensable para todos los habitantes de Lausana en edad de preparar su jubilación, cualquiera que sea su nacionalidad.

Esta iniciativa, entre muchas otras, es prueba del compromiso de Lausana con sus mayores, teniendo la cohesión social como objetivo. Tal decidido compromiso se verá reforzado aún más con la adhesión de la Ciudad de Lausana a la red mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Les deseo, estimados lectores y lectoras que pronto alcanzarán la edad de la jubilación, que vivan esta nueva etapa con pasión, salud y felicidad.

Oscar Tosato,
Concejäl Municipal
Director de Deportes y Cohesión Social

Introducción

Una nueva etapa de la vida

Actualmente la jubilación marca el inicio de una nueva etapa de la vida que ofrecerá diferentes oportunidades, dependiendo de la trayectoria, la situación familiar y los condicionamientos socio-económicos de cada persona. Sin embargo, la terminación definitiva de una actividad lucrativa, ejercida a menudo durante decenios, puede ser un momento difícil de atravesar. Es, pues, juicioso tomarse un tiempo de reflexión sobre los aspectos concretos ligados a este cambio de estatus, tanto a nivel práctico como económico.

En el umbral de esta etapa, deberá contemplarse cuidadosamente una nueva organización personal y tratarla, de ser posible, con la familia, dependiendo de su forma de vida y de sus posibilidades. Esta será igualmente una ocasión para interrogarse sobre sus prioridades en temas de vivienda, salud y actividades recreativas. Y quizás también de cuestionarse sobre su compromiso con la colectividad, iniciándose, por ejemplo, en el voluntariado.

Al día de hoy, las empresas y los organismos que trabajan por los mayores tienen ya organizado un amplio abanico de prestaciones que le permitirán preparar mejor su retiro. Desde 2013, la Oficina de Lausana para los

Inmigrados (BLI) lleva a cabo, en colaboración con otras numerosas entidades, «talleres de preparación a la jubilación», dirigidos a los residentes de Lausana sin pasaporte suizo y de edades comprendidas entre 60 y 65 años. Estos talleres tienen por objetivo impartir una introducción al sistema de pensiones suizo que permitirá abordar aspectos concretos, dependiendo del país de origen de los participantes.

La presente publicación constituye una prolongación de esos talleres, que han tenido mucho éxito. La BLI apuesta, pues, por la información, para permitirle modelar una jubilación feliz que cumpla con sus expectativas. Para ello, conocer la reglamentación vigente en Suiza en materia de jubilación, los derechos y las correspondientes obligaciones, y las gestiones previas a realizar son aspectos esenciales. No se olvide en ningún caso de informarse acerca de su futura situación económica.

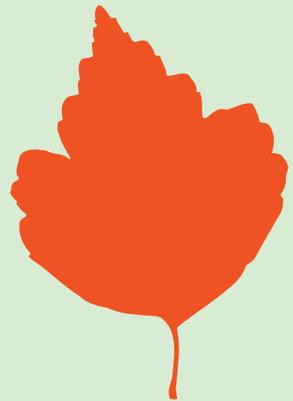
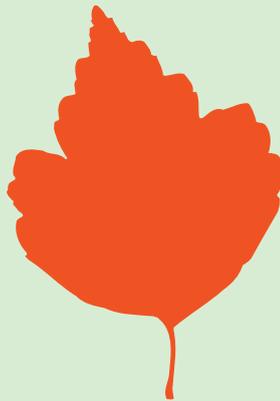
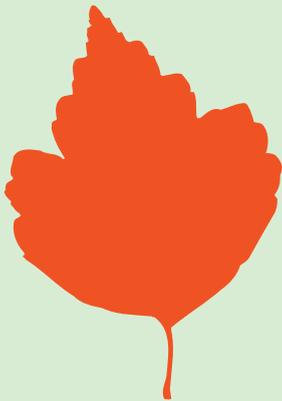
Cada recorrido es personal... Y aún así, numerosos organismos dedicados a los mayores están dispuestos a acompañarle en su camino.

Gabriela Amarelle,
Delegada de Integración



1.

Los tres pilares en Suiza



1. La noción de riesgo

En el transcurso de su existencia, todo ser humano se ve confrontado a diferentes riesgos: nos referimos a la enfermedad, el accidente, la invalidez y el desempleo.

Al sobrevenir estos riesgos, la persona afectada puede hallarse, no solamente en situación de dificultad personal, sino también económica.

Con el fin de limitar las consecuencias de estos riesgos de la vida, se crearon diversos seguros, especialmente los sociales. En principio, mediante el pago obligatorio de primas o cotizaciones, el individuo podrá beneficiarse de prestaciones, a menudo pecuniarias, que le ayudarán a superar la prueba a la que se enfrenta.

2. El sistema llamado de los "tres pilares"

a) Principio

El artículo 111 apartado 1 de la Constitución Federal dispone que "la Confederación tomará las medidas necesarias para garantizar una previsión suficiente para la vejez, la sobrevivencia y la invalidez. La previsión descansa sobre tres pilares: el seguro federal de vejez, sobrevivientes e invalidez, la previsión profesional y la previsión individual".

b) Riesgos contemplados

Con este enfoque, se instauró un sistema que permite limitar las consecuencias económicas derivadas del acaecimiento de tres riesgos precisos:

- **La vejez:** Es indispensable garantizar unos ingresos a las personas que llegan a la edad de la jubilación con objeto de que estos reemplacen, aunque sea parcialmente, el salario o los honorarios que ganaban hasta el momento de la jubilación.
- **La pérdida de apoyo económico:** El fallecimiento prematuro de una persona priva a sus familiares (cónyuge o pareja de hecho registrada, e hijos de hasta 25 años, si realizan estudios) de medios económicos, que deben sustituirse con el pago de pensiones de viuda/viudo y huérfanos.

- **La invalidez:** Cuando los problemas de salud tienen como consecuencia limitar de forma duradera el ejercicio de la profesión o la realización de las tareas cotidianas, tales dificultades deben paliarse con medidas de readaptación o mediante el pago de una pensión.

c) Cobertura de los riesgos

El derecho suizo prevé que estos tres riesgos deberían cubrirse, en principio de forma acumulativa, con:

- **El primer pilar,** constituido por el seguro de vejez y de sobrevivientes (LAVS) y



por el seguro de invalidez (LAI), que conciernen al conjunto de la población domiciliada legalmente en Suiza. La responsabilidad de estos seguros corresponde al Estado, que garantiza la recaudación de las correspondientes cotizaciones.

- **El segundo pilar**, representado por la previsión profesional (LPP), se reserva por regla general a los asalariados, que deben estar afiliados a una caja de pensiones. La responsabilidad de este pilar corresponde a los empleadores.

- **El tercer pilar** o ahorro personal, por ejemplo en forma de seguro de vida (LCA), puede crearse por cualquier persona que disponga de medios económicos suficientes, y es de responsabilidad individual.

Los dos primeros pilares se traducen en seguros sociales obligatorios, y el tercero en un posible seguro privado, que es facultativo y que dependerá de las cantidades de las que disponga mensualmente cada persona.

Paul, paisajista empleado en Fleurs SA, fallece a la edad de 49 años a consecuencia de un cáncer. Deja una esposa y dos hijos de 15 y 17 años.

Estos familiares recibirán una pensión de sobrevivientes, tanto de la caja de compensación (1^{er} pilar, LAVS) como de la caja de pensiones (2^o pilar, LPP) a las que Paul estaba afiliado.

Si Paul hubiera contratado un seguro privado, en concreto un seguro de vida (LCA), su mujer y sus dos hijos recibirían además un capital pagado por la compañía de seguros que él hubiera elegido.

Si las cantidades disponibles para la persona mediante este sistema no le permitieran cubrir sus necesidades básicas, se le podrán conceder prestaciones complementarias (LPC), que completan las pensiones pagadas (ver página 27).



2.

La jubilación en el sentido del primer pilar (LAVS)



1. La edad de jubilación: generalidades

En Suiza, en el sentido del 1^{er} pilar (LAVS), la jubilación llega a la edad de 64 años para las mujeres, y a la de 65 años para los hombres¹: se trata de una edad determinada, naciendo el derecho a la pensión el primer día del mes siguiente al cumplimiento de la edad prescrita. La pensión se paga el día 20 de cada mes.

Desde el momento en que el asegurado llega a la edad predeterminada, su obligación de cotizar a los seguros sociales del 1^{er} pilar (LAVS) y del 2^o pilar (LPP) cesa, excepto en el caso de que prosiga una actividad lucrativa².

La jubilación, en cambio, no tiene consecuencias, por ejemplo, sobre la obligación de tener un seguro de enfermedad: toda persona domiciliada en Suiza, sin que importe su edad, debe estar afiliada a un seguro de enfermedad (LAMal) con objeto de cubrir sus gastos de enfermedad, una vez pagada la franquicia elegida y la cuota. La Oficina del seguro de enfermedad del cantón de Vaud (OVAM) informa sobre el posible derecho a disfrutar de una ayuda económica para el pago de las primas mensuales (ver lista de direcciones página 46).

Ana-Maria cumple 64 años el 17 de enero: su derecho a la jubilación según el 1^{er} pilar nace el 1 de febrero y su primera

pensión le será pagada el 20 de febrero³.

Sven cumple 65 años el 1 de septiembre: su derecho a la jubilación según el 1^{er} pilar nace el 1 de octubre y su primera pensión le será pagada el 20 de octubre.

2. Edad de jubilación para las personas que no ejercen actividad profesional

El sistema suizo prevé que toda persona debe cotizar al seguro de vejez (LAVS), al seguro de invalidez (LAI) y al seguro de pérdida de ganancia por servicio militar y maternidad (LAPG) a partir del momento en que:

- ejerza una actividad lucrativa y tenga más de 17 años de edad⁴: así, por ejemplo, los jóvenes aprendices (CFC) deben pagar ya estas cotizaciones
- tenga más de 20 años⁵ y carezca actividad remunerada: de esta forma, incluso los estudiantes deben cotizar para estos seguros.

La cotización en el caso de que no exista actividad lucrativa es la llamada “mínima⁶”, a saber, aproximadamente, un importe de 500.- CHF al año, para

- a) los estudiantes hasta los 25 años, como máximo

1 Art. 21 LAVS

2 Art. 3 LAVS

3 Art. 72 RAVS

4 Art. 3 apdo. 2 let. a LAVS: desde el 1 de enero siguiente a haber cumplido los 17 años

5 Art. 3 apdo.

1 LAVS: a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que cumpla los 20 años

6 Art. 10 apdo. 2 LAVS

b) las personas que cobren prestaciones de la asistencia social.

Más tarde, el importe de las cotizaciones debidas se determina por la caja de compensación competente en función del patrimonio y de los ingresos provenientes de las pensiones, con excepción de las percibidas en concepto de invalidez⁷ y de las prestaciones complementarias (LPC). De ello resulta que una persona que haya pedido el pago anticipado de su pensión de vejez deberá seguir pagando las cotizaciones AVS-AL-APG hasta la edad predeterminada de 64 años, en el caso de las mujeres, y de 65 años, en el caso de los hombres.

Este sistema, complejo, permite evitar lagunas de cotización, que repercutan sobre la escala de pensiones y sobre la cantidad que pueda llegar a percibir el/la asegurado/a.

Conviene, sin embargo, tener en cuenta que “se considera que ciertas personas han pagado cotización que” cuando en realidad no han realizado ningún pago. De esta forma, se considera que han pagado cotizaciones las personas cuyo cónyuge o pareja de hecho registrada haya pagado, como mínimo, el doble de la cotización mínima⁸.

Cuando nace un hijo, muchos padres deciden que uno de ellos se quedará en casa, ya sea por unos meses o por varios años. Durante ese período de tiempo, el progenitor sin actividad no cotizará directamente:

la legislación suiza considera que cotiza a través de su cónyuge, si este es asalariado o independiente.

Así, incluso si no ha tenido ningún empleo, la persona podrá tener una pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) al llegar a la edad predeterminada, dado que habrá cotizado a los seguros sociales obligatorios, ya sea personalmente o través de su cónyuge⁹.

Claudia no ha ejercido ninguna actividad lucrativa desde el nacimiento de su primer hijo y se ha dedicado a su familia durante 30 años.

Ahora tiene 63 años y está casada con Javier, de 60 años, asalariado del Estado de Vaud. Cumplirá 64 años el 17 de noviembre.

A partir del 1ro de diciembre, tendrá derecho al pago de una pensión del 1^{er} pilar (LAVS), incluso si no ha trabajado desde hace años.

3. La jubilación anticipada

a) Pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS)

Es posible acceder a la jubilación anticipada¹⁰, como muy pronto, a la edad de 62 años, en el caso de la mujer, y a los 63, en el del hombre. Sin embargo, la jubilación anticipada tendrá como consecuencia la reducción definitiva del importe de la pensión. Esta reducción será de:



7 Art. 28 apdo. 1 RAVS

8 Art. 3 apdo. 2 LAVS

9 Art. 3 apdo. 3 LAVS

10 Art. 40 LAVS - art. 56 apdo. 2 RAVS

- un 6,8% con un año de anticipación y un
- 13,6% con dos años de anticipación.

La anticipación solo puede realizarse por año completo: no es posible anticipar la pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) seis meses, por ejemplo.

b) Pensión puente

En el cantón de Vaud, cuando un asegurado/a deja de tener derecho a los subsidios del seguro de desempleo, es posible, en ciertos casos, obtener el pago de una pensión, llamada “puente”, desde la edad de 62 años, en el caso las mujeres, y de 63 en el de los hombres; ello con objeto de cubrir el período de tiempo restante hasta el pago de la pensión de vejez a la edad predeterminada sin tener que recurrir a la asistencia social o que pedir la jubilación anticipada del 1^{er} pilar (LAVS).

En ciertos casos, el derecho a la renta puente puede comenzar a la edad de 60 años para la mujer, o a la de 61 años para el hombre.

Dado que las condiciones para la concesión de esa pensión deben determinarse individualmente en función de la situación económica detallada del/de la asegurado/a, es conveniente contactar con el centro regional de decisiones “pensión puente” (ver lista de direcciones página 46).

c) Jubilación aplazada

Aplazar la pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) significa “no retirarse a la edad pre-

determinada” y vivir del propio patrimonio o mantener el trabajo, ya sea autónomo o asalariado.

Mientras un(a) autónomo/a puede decidir libremente proseguir su actividad profesional, un(a) asalariado/a solo puede hacerlo mediando un acuerdo previo con su empleador. En efecto, no existe un derecho a permanecer en el puesto de trabajo una vez que se llega a la edad predeterminada.

No pedir el pago de la pensión del 1^{er} pilar (LAVS) a la edad de la jubilación tiene como consecuencia que su importe, cuando sea finalmente percibido, quedará aumentado de por vida:

- entre un 5,2% (1 año de prolongación al menos) y
- un 31,5% (5 años de prolongación como máximo)¹¹.

La duración del aplazamiento deberá ser de 1 año (como mínimo) y hasta 5 años (como máximo), y podrá fijarse libremente, a partir de los 12 meses: así, es posible aplazar la pensión, por ejemplo, diecisiete meses, al contrario que en la anticipación, que no puede hacerse más que por “tramos de un año completo”¹².

Las cotizaciones sociales habituales (AVS-AI-APG) continuarán siendo deducidas del salario ganado o de los honorarios facturados, aunque únicamente en el caso de canti-



11 Art. 55ter
RAVS

12 Art.40 al.1
LAVS. Art.56 al.2
RAVS

dades que sobrepasen los 1.400,- CHF/mes (o los 16.800,- CHF/año)¹³.

Las cotizaciones pagadas después de la edad predeterminada no modificarán la escala de pensiones (ver próximo capítulo).

El aplazamiento de una pensión no es posible para las personas beneficiarias de una pensión de invalidez: al llegar a la edad de jubilación, la pensión será, en principio, “convertida” en una pensión de vejez¹⁴.

d) La escala de la pensión en el 1^{er} pilar (LAVS)

El importe a percibir mensualmente en concepto de pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) se determina con arreglo a tres elementos principales¹⁵:

1. el número de años de cotización pagados en Suiza, que establece la escala, es decir, el importe mínimo y máximo que puede ser percibido por un asegurado/a. Esta escala va del 1 (un año de cotización en Suiza) al 44 como máximo (cotizaciones pagadas desde la edad de 20 años hasta la jubilación a la edad predeterminada)

2. las cantidades ganadas cada año (salario / honorarios, en el caso de los autónomos) a lo largo de la actividad ejercida en Suiza, que servirán de base para fijar el importe exacto a percibir como pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS), entre el mínimo y el máximo de la escala fijada previamente

3. la situación familiar del asegurado durante esos años, pues a los ingresos efectivamente ganados por el/la asegurado/a se añaden cantidades por tareas **educativas**¹⁶ o por **asistencia** a un pariente en línea ascendente (sus propios padres retirados), descendientes (un hijo discapacitado llegado a la edad adulta) o sus hermanos y hermanas, si son beneficiarios de prestaciones del 1^{er} pilar (invalidez o vejez) y cobran un subsidio por incapacidad de la AI, de la AVS o del seguro de accidentes obligatorio¹⁷ por causa a una incapacidad media o grave. Las bonificaciones por tareas de asistencia y educativas no pueden acumularse¹⁸.

Actualmente, la pensión en la escala 44 (escala máxima) se sitúa entre 1.175,- CHF/mes y 2.350,- CHF/mes.

Una persona que haya obtenido de media durante el transcurso de su vida profesional unos ingresos inferiores a 14.100,- CHF/año, percibirá una pensión mensual de 1.175,- CHF; y se necesitará haber ganado de media durante toda la trayectoria profesional unos ingresos de 84.600,- CHF/año para tener derecho a una pensión de 2.350,- CHF/mes en concepto de 1^{er} pilar (LAVS).

Las diferentes “escalas” (tablas de las pensiones AVS/AI) pueden consultarse en la página de Internet de la Oficina federal de seguros sociales (OFAS).



13 Art. 6quater RAVS

14 Art. 55bis RAVS

15 Art. 29bis LAVS

16 Art. 29sexties LAVS

17 Art. 29 septies apdo. 1 LAVS

18 Art. 29septies apdo. 2 LAVS

Fabiana llegó a Suiza a la edad de 8 años. Cotizó desde el principio de su aprendizaje y se jubila a la edad predeterminada.

Su pensión se halla pues en la escala 44 y cobrará entre 1.175,- CHF/mes, si sus ingresos anuales medios durante su vida han sido inferiores a 14.100,- CHF y de 2.350,- CHF/mes, si dichos ingresos anuales medios han sido, al menos, 84.600,- CHF.

Fabrizio encontró empleo al llegar a Suiza; se jubilará exactamente después de 35 años de actividad: estará pues en la escala 35 (pensión mínima: 935,- CHF/mes, renta máxima. 1.870,- CHF/mes).

El importe exacto de la pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) de Fabrizio vendrá determinado por la cantidad ganada durante el transcurso de su vida profesional en Suiza y por su situación familiar (en especial, la presencia o no de hijos que vivan igualmente en Suiza), situándose entre los dos importes arriba indicados.

Françoise, de 58 años, además de su empleo al 70% como recepcionista de un hotel, se ocupa diariamente de su madre, que cobra un subsidio por incapacidad media o grave de la AVS y vive en el mismo barrio que ella. Previa solicitud (que deberá renovarse cada año ante la caja cantonal de compensación del domicilio de la persona asistida), la columna “ingresos anuales” recibirá un abono por el importe de

42.300,- CHF por año al servicio de su madre. Este importe se dividirá por dos si Françoise estuviera casada, acreditándose la otra mitad en la cuenta de su marido¹⁹.

La solicitud de bonificación por tareas de asistencia deberá realizarse en el plazo de cinco años contados desde el último día del año civil durante el cual la persona hubiera prestado asistencia a su familiar²⁰.

Fabian se ocupa regularmente de su madre, de 78 años, desde el 1 de enero de 2009. Tiene hasta el 31.12.2013 para hacer valer la inscripción del importe correspondiente a la bonificación por tareas de asistencia en su cuenta de la caja de compensación.

e) Cálculo de la pensión futura

Es posible obtener el cálculo²¹ del derecho a una pensión futura para la edad predeterminada o para una jubilación anticipada en la caja de compensación que sea competente para la percepción de las cotizaciones en el momento de la petición²². Esta proyección futura permite conocer por adelantado el importe que podrá percibirse como pensión de vejez en el sentido del 1^{er} pilar (LAVS), lo cual puede ser interesante para:

- prever concretamente una posible jubilación anticipada
- considerar la posibilidad de aplazar el pago de la pensión

19 Art. 29septies apdo. 6 LAVS

20 Art. 29septies apdo. 5 LAVS

21 Art. 58 RAVS

22 Art. 59 RAVS

- planificar la jubilación en su conjunto, especialmente a nivel presupuestario.

La petición es gratuita si se presenta después de la edad de 40 años. Esta petición podrá renovarse cada 5 años sin gastos; podrán realizarse peticiones menos espaciadas si estuvieran motivadas por un acontecimiento especial (matrimonio, divorcio, nacimiento de un hijo, pérdida del empleo)²³.

f) Pensión para los hijos²⁴

Si, en el momento de la jubilación, el/la asegurado/a se hallara a cargo de uno o varios hijos menores de 18 años o mayores, pero aún en formación, se concedería una pensión complementaria durante los estudios, hasta la edad de 25 años²⁵ como máximo.

El importe de esta pensión estará en función de la del progenitor que haya alcanzado la edad predeterminada de jubilación, ascendiendo al 40% de la pensión cobrada como jubilación²⁶.

Juan celebra su 65 aniversario el 17 de septiembre en presencia de su mujer, de 59 años, y de sus dos hijas, de 17 y 22 años. La mayor realiza estudios de ingeniería en Yverdon mientras que la pequeña está en el 3^{er} año de aprendizaje como dibujante en una empresa de Lausana.

Juan cobra una pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) de 1.985,- CHF/mes. El dere-

cho a una pensión por hijos de 794,- CHF/mes por hijo comienza el 1 de octubre²⁷.

Durante la posible anticipación de la pensión no se paga ninguna pensión por hijos en el sentido del 1^{er} pilar (LAVS)²⁸, es decir, durante un año o dos, en su caso, hasta que el/la asegurado/a llegue a la edad predeterminada de 64 años (mujer) o 65 años (hombre).

El derecho a una pensión por hijos en el sentido del 2^o pilar (LPP) puede existir igualmente (ver página 24), pudiendo el asegurado cobrar ambas pensiones al mismo tiempo.

g) Pensión de pareja

Desde el momento en que los dos cónyuges, casados o pareja de hecho registrada, lleguen a la edad de la jubilación las dos pensiones acumuladas no podrán sobrepasar el 150% de la pensión de vejez máxima del 1^{er} pilar (LAVS): la pensión máxima es de 2.350,- CHF/mes, representado el 150%²⁹ 3.525,- CHF/mes. La acumulación de pensiones de los cónyuges o pareja de hecho registrada no puede sobrepasar ese importe.

Se procede entonces a un nuevo cálculo de la pensión de vejez, no siendo esta la suma de dos pensiones simples sino una pensión llamada “de pareja”.

Jeannette, de 64 años, y Francesco, de 68, llevan casados 25 años. Ambos son ahora



23 Art. 58 apdo.
3 RAVS

24 Art. 22ter LAVS

25 Art. 25 apdo.
5 LAVS

26 Art. 35ter LAVS

27 Art. 25 apdo.
4 LAVS

28 Art. 40 apdo.
1 LAVS

29 Art. 35 apdo.
1 LAVS

pensionistas. La caja de compensación competente ha determinado el importe de cada pensión individual del 1^{er} pilar (LAVS):
Jeannette: 2.010.- CHF/mes
(en la escala 44)

Francesco : 2.200.- CHF/mes (en la escala 44); lo que representa en total 4.210.- CHF.

La pensión de Jeannette será de
 $\frac{2.010 \times 3.525}{4.210} = 1.682,85$, redondeada
en 1.683.- CHF/mes³⁰

La pensión de Francesco será de
 $\frac{2.200 \times 3.525}{4.210} = 1.842,04$, redondeada
en 1.842.- CHF/mes

h) Viudedad y pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS)

Si una persona cumple simultáneamente las condiciones para la concesión de una pensión de viuda o de viudo y de una pensión de vejez, únicamente se pagará la pensión más alta.³¹

Antonio muere a la edad de 54 años en un accidente de circulación. Deja una viuda, Jasmine, de 50 años, y dos hijos, de entonces 15 y 17 años de edad.

Jasmine cobra desde entonces una pensión de viuda del 1^{er} pilar (LAVS) de 1.762.- CHF y dos pensiones de orfandad de 705.- CHF/mes por hijo. Estas pensiones para los hijos dejaron de pagarse al finalizar los dos chicos sus estudios, a lo más tardar, a los 25 años.

Si Antonio hubiera sido asalariado, es posible que Jasmine y sus hijos perciban además una pensión de viuda / huérfanos en concepto de 2^o pilar (LPP), así como una pensión de viuda / huérfanos del asegurador de accidentes (LAA) del empleador de Antonio en el momento de su fallecimiento.

Ahora, con 64 años, Jasmine se jubila. El importe de su pensión de vejez procedente del 1^{er} pilar (LAVS) sería de 1.550.- CHF/mes; por lo tanto ella seguirá cobrando el importe más elevado, a saber 1.762.- CHF/mes como pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS).

La pensión de viuda del 2^o pilar (LPP) y la pensión de viuda del asegurador de accidentes (LAA) le seguirán siendo pagadas hasta su propio fallecimiento³² o hasta que eventualmente se vuelva a casar.

Tania y Georges, casados, están los dos jubilados. La pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) de Tania asciende a 1.762.- CHF/mes, y la de Georges a 1.763.-CHF/mes.

Estas dos pensiones han sido limitadas a un máximo, dado que el total de las dos pensiones no limitadas sobrepasaba el 150 % de la pensión máxima.

Georges muere a la edad de 69 años tras una larga enfermedad. La pensión de Tania es entonces liberada de la limitación. El importe será entonces de 1.974.- CHF/mes,

30 Art. 53 apdo.
2 RAVS

31 Art. 24b LAVS

32 Art. 22 apdo.
2 LPP

siendo además incrementado con un suplemento de viudedad del 20% del importe de su pensión.

De esta forma, desde el mes siguiente al fallecimiento de Georges, el importe pagado a Tania no será ya de 1.762.- CHF, sino de CHF 2.350,- CHF/mes.

Si, a pesar de la liberación del límite y del suplemento de viudedad el importe de la pensión fuera inferior al importe de una pensión de viuda máximo (1.880,- CHF), la caja comprobará que las condiciones para conceder una pensión de viuda se cumplen y procederá a una comparación entre la pensión de viuda, correspondiente esquemáticamente al 80% de la pensión de vejez del difunto, y la pensión de vejez del sobreviviente con el suplemento de viudedad. El importe más elevado se pagará entonces al cónyuge sobreviviente.

i) Subsidios por incapacidad

Cuando una persona necesita de forma duradera, debido a una afectación de su salud, de la ayuda de otro o de una supervisión personal para llevar a cabo los actos de la vida cotidiana³³, podrá presentar, ella misma o a través de su representante, una solicitud ante la caja cantonal de compensación con el fin de obtener subsidios por incapacidad, que se añadirán a la pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS).

Se considera incapacitado/a al asegurado/a que tenga necesidad de ayuda para

- vestirse y desvestirse
- lavarse, sentarse, acostarse
- comer
- asearse
- ir al baño
- desplazarse.

Cuando la ayuda requerida se refiera a dos actos de la vida cotidiana, hablaremos de incapacidad leve; se considerará media si la persona necesita ayuda para dos actos al menos y de una supervisión personal permanente. La incapacidad se considerará grave si la totalidad de estos actos no puede realizarse sin ayuda y supervisión personal.³⁴

Se añadirá así a la pensión de vejez, en el sentido del 1^{er} pilar (LAVS), la cantidad de 235,- CHF/mes (incapacidad leve), de 588,- CHF/mes (incapacidad media) o de 940,- CHF/mes (incapacidad grave).

El subsidio de incapacidad leve se suprimirá si la persona afectada vive temporal o permanentemente en una institución.³⁵

Malik, de 79 años, ya no puede lavarse ni vestirse/desvestirse solo: desde hace dos años recibe un subsidio por incapacidad leve.



33 Art. 9 LPGA
34 Art. 66bis
RAVS - art. 37 RAI
35 Art. 43bis apdo.
1bis LAVS

Con el fin de descargar al entorno que le apoya, pasa frecuentes estancias cortas en una residencia de ancianos de la región. Durante esos períodos, el subsidio es suprimido.

j) Medios auxiliares

Los beneficiarios de pensiones de vejez del 1^{er} pilar (LAVS), domiciliados en Suiza, pueden obtener un medio auxiliar para:

- realizar sus trabajos habituales
- desplazarse
- establecer contactos con su entorno, o
- desarrollar su autonomía personal³⁶

Son medios auxiliares, por ejemplo, las sillas de ruedas, las gafas lupa, los aparatos auditivos o el calzado ortopédico, en la forma que se indica en una lista específica (Orden relativa a la provisión de medios auxiliares por el seguro de vejez).

El posible derecho a estos medios auxiliares nace no antes del primer día del mes en el que la pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) sea pagada. En principio, el pago del medio auxiliar no corre enteramente a cargo del asegurador, que limita su participación a un 75% con independencia de los medios económicos (patrimonio e ingresos) de los que disponga la persona jubilada.

Los medios auxiliares deben solicitarse a la Oficina cantonal del seguro de invalidez (ver lista de direcciones página 46).

k) Actividades profesionales ejercidas anteriormente en un país que no sea Suiza

Cuando una persona no haya desarrollado toda su carrera profesional en Suiza, estará legitimada, en principio, para hacer valer sus derechos en materia de jubilación en el país en el que haya trabajado anteriormente, dado que cotizó allí a la seguridad social, pudiendo por ello pretender ciertas prestaciones fundadas en la correspondiente legislación nacional.

Por lo que se refiere a los nacionales:

- de la Unión Europea (UE) o de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), la caja de compensación competente en el momento de la jubilación se encargará de realizar los trámites necesarios para permitir la obtención de la pensión extranjera, debiendo el/la asegurado/a rellenar el formulario E207 (“informaciones relativas a la carrera del asegurado”) que le será entregado cuando pida la concesión de una pensión de vejez en el sentido del 1^{er} pilar (LAVS)
- de un país tercero: Conviene dirigirse a la Caja Suiza de Compensación (CSC), en Ginebra (ver lista de direcciones página 46), la cual determinará el procedimiento a seguir, que difiere de un país a otro.

La edad de la jubilación no es uniforme a nivel mundial, pues puede variar depen-

diendo del país. De esta forma, es posible que se considere a una persona jubilada en un país, pero aún no en Suiza: el/la asegurado/a puede entonces:

1) acceder a la jubilación llamada anticipada en Suiza, o por el contrario,

2) proseguir su actividad hasta la edad de jubilación predeterminada, o incluso más allá de esta mediante su aplazamiento. En efecto, es legal percibir una pensión parcial de un país extranjero y continuar ejerciendo la actividad profesional en Suiza.

La pensión extranjera se añadirá a los ingresos percibidos en Suiza y tributará fiscalmente como ingreso.

1) Asistencia social

Es juicioso presentar la solicitud de la pensión de vejez unos seis meses antes de la jubilación:

- en la agencia de seguros sociales del lugar de domicilio (Servicio de seguros sociales en el caso de Lausana, ver lista de direcciones página 46) para la pensión del 1^{er} pilar (LAVS). Estos trámites podrán también realizarse, por lo que se refiere a la pensión del 2^o pilar (LPP), a través del último empleador, en el caso de las personas asalariadas,

- ante la caja de pensiones a la que esté afiliado el último empleador.

Hacerlo más tarde no modifica en nada la existencia del derecho, pero puede dar lugar a un retraso entre el último salario y el pago de la primera pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) o del 2^o pilar (LPP).

Debido a ese retraso, algunas personas pueden tener dificultades económicas para realizar los pagos usuales de fin de mes.

En tal caso, se aconseja a la persona afectada que se dirija sin dilación al Servicio Social de Lausana (SSL, ver lista de direcciones página 46) para determinar si puede acceder a las prestaciones de asistencia social.

Las cantidades que eventualmente hubieran sido pagadas en concepto de asistencia social deberán ser reembolsadas cuando las pensiones “atrasadas” sean pagadas.³⁷



37 Art. 46 apdo.
1 LASV (RSV
850.051)

3.

La jubilación en el sentido del segundo pilar (LPP)



1. Punto de partida

El artículo 113, apartado 2, de la Constitución Federal prevé que la previsión profesional, junto con el seguro de vejez, sobrevivientes e invalidez debe permitir al asegurado mantener de forma adecuada su nivel de vida anterior

Este 2º “pilar” está destinado a cubrir los tres mismos riesgos de la ley sobre el seguro de vejez y sobrevivientes (LAVS) y la ley sobre el seguro de invalidez (LAI), a saber,

- la vejez,
- la pérdida de apoyo económico, y
- la invalidez.

El 2º pilar se rige, como el 1º pilar, por una ley federal: la ley de la previsión profesional de la vejez, los sobrevivientes y la invalidez (LPP).

Esta ley fija los principios y reglas que deben cumplirse y aplicarse por todas las cajas de pensiones, las cuales, además, las precisan en su reglamento propio. De esta forma, las indicaciones que se expresan a continuación constituyen únicamente una información general, dado que existen actualmente más de 1.500 cajas de pensiones en Suiza y que cada una de ellas posee particularidades que no pueden recogerse en este folleto.

Podrá obtenerse telefónicamente información personalizada:

- de la caja de pensiones a la que esté afiliado el empleador: tener a mano el número de afiliado/a indicado en el certificado es útil;
- en la web de la caja correspondiente, pues numerosas cajas de pensiones dan informaciones útiles por ese medio;
- mediante el certificado de previsión LPP que debe entregar anualmente la caja de pensiones a las personas aseguradas en la misma;
- del empleador a través de su servicio financiero, la administración de personal o el departamento de recursos humanos.

En efecto, los aseguradores sociales, tanto si se trata de prestaciones del 1º pilar como del 2º, tienen la obligación legal de informar al asegurado/a de su situación³⁸. Esta obligación concierne realmente a todos los aseguradores y también, por lo tanto, al gestor de las prestaciones complementarias (LPC), o del seguro de enfermedad (LAMal), por ejemplo.

2. Edad predeterminada

La pensión de vejez del 2º pilar (LPP) es, en principio, concedida como la pensión de vejez del 1º pilar (LAVS), a la edad predeterminada de 64 y 65 años³⁹.



38 Art. 27 LPGA
39 Art. 13 apdo.
1 LPP

3. Pensión anticipada - Pensión aplazada

Algunas cajas de pensiones prevén en su reglamento de previsión que se pueda acceder a la jubilación antes de la edad predefinida, como muy pronto a los 58 años⁴⁰.

Dado que el/la asegurado/a puede proseguir su actividad profesional, la pensión puede aplazarse hasta los 70 años, como máximo⁴¹.

Los/Las asegurados/as que continúen ejerciendo su actividad profesional después de la edad predeterminada no estarán obligados a cotizar. Sin embargo, las cajas de pensiones pueden prever en sus reglamentos la posibilidad de mantener las cotizaciones, mejorando con ello el importe a percibir cuando la jubilación se convierta en definitiva y sea efectivamente cobrada.

4. Cotizaciones

Durante su actividad profesional, el/la asegurado/a que ejerza una actividad asalariada está obligado a pagar cotizaciones para el 2º pilar (LPP). El empleador debe pagar la misma cantidad, como mínimo, a la caja de pensiones que haya elegido⁴².

El importe de estas cotizaciones se fija por el reglamento específico de la caja a la que empleador esté afiliado.

Sin embargo, estas cotizaciones no son obligatoriamente deducidas más que:

- cuando el salario anual percibido de un mismo empleador alcance, al menos, 21.150,- CHF⁴³ al año (CHF 1.762,50/mes)
- el contrato de trabajo sea concluido por un tiempo de tres meses, como mínimo⁴⁴
- sobre el salario comprendido entre 24.675,- CHF (llamado deducción de coordinación) y 84.600,- CHF/año.

Los autónomos pueden estar afiliados facultativamente a una caja de pensiones (no lo están de forma automática)⁴⁵.

Sven trabaja como montador electricista en una empresa de Lausana. Por este trabajo gana anualmente 57.350,- CHF.

La cotización correspondiente al 2º pilar (LPP) será percibida únicamente sobre 32.675,- CHF (57.350 - 24.675) mientras que la totalidad del salario de Sven estará sujeto al 5,125% de las cotizaciones AVS-AI-APG (1º pilar). La totalidad del salario de Sven sufrirá igualmente una deducción del 1,1% en concepto de seguro de desempleo.



40 Art. 1i OPP2

41 Art. 33b LPP

42 Art. 113 apdo. 3 Constitución Federal

43 Art. 7 apdo. 1 LPP

44 Art. 1j apdo. 1 let. b OPP2

45 Art. 113 apdo. 2 let. d Constitución Federal

Jorge tiene dos empleos en dos empresas diferentes. Su salario acumulado es de 36.000,- CHF/año. No estará asegurado en ninguna caja de pensiones, puesto que gana 17.000,- CHF/año y 19.000,- CHF/año con estos dos empleadores.

5. Prestaciones

a) Determinación de la pensión

La manera de calcular la pensión mensual concedida al/a la asegurado/a en el momento de la jubilación es muy diferente a la del 1^{er} pilar (LAVS) y está muy influenciada por el reglamento propio de cada caja de pensiones.

Todas las cajas de pensiones deben tener una “cuenta de vejez” para sus asegurados/as. Esta cuenta se alimenta de las cotizaciones pagadas por el empleador y el/la empleado/a a la caja de pensiones y por las bonificaciones de vejez, que se calculan en función de un tipo determinado por la edad de la persona concernida según la regla “salario coordinado x tipo según la edad”, siendo este del 18%⁴⁶ para las personas entre 55 y 64 años, en el caso de las mujeres, y de 65 años en el de los hombres.

Vladimir tiene 59 años y dispone de un salario coordinado de 38.500,- CHF/año. La bonificación de vejez será pues de 38.500,- x 18% = 6.930,- para el año correspondiente.

La pensión de vejez se calcula multiplicando el haber de vejez del/de la asegurado/a hasta el momento de la jubilación (a la edad predeterminada, anticipada o aplazada) por un tipo llamado de conversión, que es actualmente del 6,8%.

Gianluca dispone, a la edad de 65 años, de un haber de vejez de 135.000,- CHF en su caja de pensiones.

$135.000,- \times 6,8\% = 9.180,-/\text{año}$, lo que representa una pensión mensual de 765,- CHF

Los ejemplos cifrados anteriores resultan de las disposiciones legales de la LPP; sin embargo, únicamente da fe el reglamento de la caja de pensiones del/de la asegurado/a.

b) Pensión o pensión/capital

Mientras que el 1^{er} pilar (LAVS) prevé que cuando sobrevenga el “riesgo” vejez, solo podrán pagarse pensiones mensuales, existe en el marco del 2^o pilar (LPP) la posibilidad de:

- pedir una pensión mensual, que será pagada hasta el fallecimiento del/de la asegurado/a
- cobrar una parte de la cantidad en forma de capital y percibir una pensión mensual, que será menos elevada debido al cobro parcial en forma de capital.





El reglamento de cada caja determina las condiciones en las que un pago en capital es posible. Sin embargo, la ley impone que el/la asegurado/a debe tener la posibilidad de pedir que una cuarta parte de su haber de vejez le sea pagado en forma de prestación en capital⁴⁷.

El/la asegurado/a deberá determinar si el pago de una parte de sus haberes en forma de capital es adecuado o no: deberá tener especialmente en cuenta los proyectos de futuro del/de la asegurado/a y de su familia, del importe disponible después mensualmente en forma de pensión y del posible pago de un 3^{er} pilar (ver página 31).

Mientras la pensión del 1^{er} pilar (LAVS) se calcula sobre la base de los derechos de la pareja casada (ver página 15), la del 2^o pilar (LPP) es individual y no es afectada por los posibles derechos del otro cónyuge en relación con su propia caja de pensiones.

Mercedes y Marius se jubilan, los dos, en septiembre de 2023.

Mercedes cobra una pensión del 1^{er} pilar (LAVS) de 1.650,- CHF/mes.

Marius cobra una pensión del 1^{er} pilar (LAVS) de 1.872,-CHF/mes, lo que representa un total de 3.522,- CHF/mes.

Dado que el importe global no sobrepasa los 3.525,-/mes (el 150% de la pensión máxima de 2.350,- CHF), no se efectuará

ninguna reducción sobre estas dos pensiones del 1^{er} pilar (LAVS, ver página 15). Mercedes cobra una pensión del 2^o pilar (LPP) de 1.822,- CHF/mes.

Marius cobra una pensión del 2^o pilar (LPP) de 1.978,- CHF/mes, lo que representa un total de 3.800,- CHF/mes.

No se procederá a ninguna reducción, sin que importe la cantidad percibida por cada cónyuge en concepto de 2^o pilar (LPP), puesto que cada uno tiene derecho a su propia pensión.

c) Pensiones para los hijos⁴⁸

Los beneficiarios de una pensión de vejez tienen derecho a una pensión complementaria por cada hijo menor de 18 años; 25 años en el caso de que realicen una formación o estudios.

Esta pensión corresponde al 20%⁴⁹ de la percibida por el/la asegurado/a.

Llegando al término de su carrera profesional en noviembre de 2017, Elena dispone de un haber de vejez en su caja de pensiones (2^o pilar, LPP) de 88.124,35 CHF. Así, podrá disponer de una pensión de 5.992,45 CHF/año, a saber, 499,35 CHF/mes. Esta pensión del 2^o pilar completa la del 1^{er} pilar (LAVS).

Además, percibirá por su hijo, de 23 años, estudiante en la universidad de Lausana, una pensión de 99,85 CHF/mes, como máximo, hasta los 25 años, incluso si aún no hubiera terminado la formación en curso.

47 Art. 37 apdo.
2 LPP

48 Art. 17 LPP

49 Art. 17 apdo.
1 LPP, art. 21
apdo. 1 LPP

El primero y el segundo pilar en síntesis

1. Punto de partida

Las pensiones de vejez en forma de 1^{er} (LAVS) y 2^o (LPP) pilares deberían permitir cubrir aproximadamente el 60% de la renta que ganaba el/la asegurado/a antes de la jubilación.

2. Hablando en términos de tiempo

Tanto si el/la asegurado/a decide anticipar, o aplazar, o jubilarse a la edad predeterminada, será necesario que contacte, a través del empleador, en el caso de un/a asalariado/a,

- con la caja de compensación a la que el empleador esté afiliado (pensión de vejez del 1^{er} pilar, LAVS)
- con la caja de pensiones del empleador (pensión de vejez del 2^o pilar, LPP).

En efecto, los aseguradores del 1^{er} pilar (LAVS) y del 2^o pilar (LPP) no pueden conocer el momento elegido para su jubilación por el/la asegurado/a y, por lo tanto, no procederán al pago de las pensiones hasta que estas hayan sido solicitadas, preferentemente seis meses antes de la fecha programada para la jubilación.

Los/Las asalariados/as deberán realizar estos trámites relativos al 1^{er} (LAVS) y al 2^o (LPP) pilares a través de su(s) empleador(es). Los/as autónomos/as y las personas

sin actividad lucrativa las efectuarán mediante el formulario 318.370 (“solicitud de pensión de vejez”), disponible en el servicio de seguros sociales (SAS) de Lausana (ver lista de direcciones página 46).

3. Prestaciones complementarias al primer pilar (LPC a la AVS)

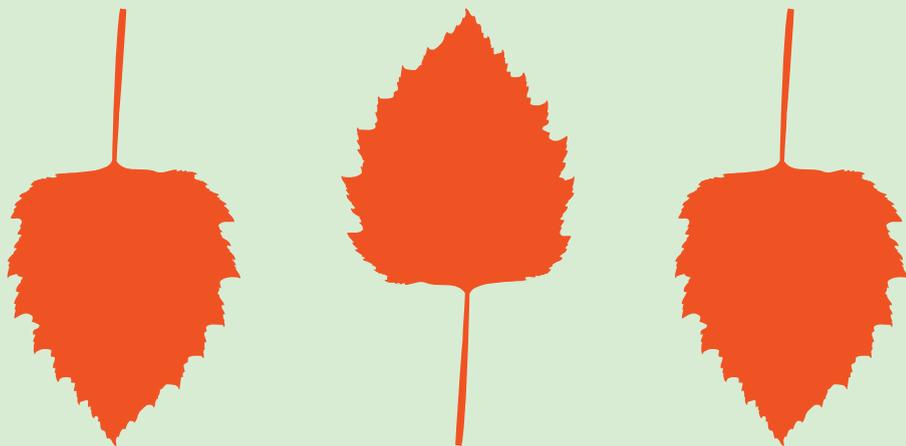
Podría ser que los nuevos ingresos cobrados en forma de pensiones sean insuficientes para cubrir las necesidades ordinarias, no obstante la buena gestión del presupuesto mensual: será entonces necesario acudir a las prestaciones complementarias (LPC a la AVS, ver página 27).

4. Tercer pilar (LCA)

Dado que las pensiones del 1^{er} (LAVS) y del 2^o (LPP) pilares no permiten, pues, garantizar los mismos medios financieros al/a asegurado/a que cuando ejercía una actividad lucrativa, el sistema suizo prevé la existencia de una previsión privada, llamada “3^{er} pilar” (LCA, ver página 31) para los/las asegurados/as, a lo largo de su vida y hasta la jubilación. Esta previsión no es obligatoria, al contrario que el 1^{er} (LAVS) y el 2^o (LPP) pilares, y depende de los medios económicos con que cuente cada persona durante su recorrido profesional y personal.

4.

Les prestaciones complementarias al primer pilar (LPC a la AVS)



1. Punto de partida

Cuando las prestaciones concedidas por uno de los aseguradores y el patrimonio no basten para hacer frente a los gastos básicos (necesidades vitales), es posible solicitar las prestaciones llamadas complementarias (LPC) a la pensión de vejez, sobrevivientes o invalidez a la agencia de seguros sociales del lugar de domicilio: el artículo 12 de la Constitución Federal garantiza efectivamente el derecho fundamental a la obtención de los “medios indispensables para llevar una existencia conforme a la dignidad humana”.

La determinación del derecho a las prestaciones complementarias se realiza en base a un cálculo comparativo: se establece cuáles son los ingresos determinantes (pensiones, rentas del patrimonio, renta imputable del inmueble) y después se comparan con los gastos reconocidos por la ley.

Los ingresos de una persona se componen:

- de diversas pensiones
- de ingresos del patrimonio mobiliario e inmobiliario (podemos pensar aquí en la renta inmobiliaria, en el caso de los propietarios de un inmueble)
- de un décimo del patrimonio neto que sobrepase 37.500,- CHF, en el caso de una persona sola y 60.000,- CHF en el caso de las parejas⁵⁰.

Los gastos reconocidos son:

- una cantidad a tanto alzado para las necesidades vitales, a saber: 19.290,- CHF/año para una persona sola (1.607,50 CHF/mes), 28.935,- CHF/año para una pareja (2.411,25 CHF/mes), destinada a cubrir los gastos de alimentación, vestido, mobiliario, teléfono, impuestos y tasas
- el alquiler anual bruto de un apartamento y los gastos accesorios⁵¹.

2. Condiciones

Las prestaciones complementarias se conceden a condición de que la persona solicitante haya estado domiciliada en Suiza durante los últimos 10 años de forma ininterrumpida, si no es suiza o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea (UE) o de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).⁵²

3. Prestaciones

Las prestaciones complementarias comprenden dos tipos de prestaciones:

- **la prestación complementaria anual (pagada, sin embargo, mensualmente⁵³)**, el derecho a la cual nace, en principio, el primer día del mes en el transcurso del cual la petición es presentada. Si la petición fuera presentada⁵⁴



50 Art. 11 apdo. 1 let. a a d LPC

51 Se admite la cantidad máxima de 13.200,-CHF/año para una persona sola y de 15.000,-CHF/año en el caso de una pareja

52 Art. 5 LPC

53 Art. 9 y ss LPC

54 Art. 12 apdo. 1 LPC



dentro de los seis meses consecutivos a la admisión en una residencia de ancianos (EMS), el derecho nacerá el primer día del mes durante cuyo transcurso se haya producido la entrada en el EMS.

• **el reembolso de los gastos de enfermedad e invalidez**⁵⁵: los gastos de enfermedad e invalidez podrán ser reembolsados por las prestaciones complementarias si no están cubiertos por otro seguro, principalmente el seguro de enfermedad (LAMal). Los/las asegurados/as beneficiarios/as de prestaciones complementarias pueden ser reembolsados/as por los gastos de tratamiento dental, a condición de que sea simple, económico y adecuado; por los gastos de cuidados y asistencia a domicilio; por los gastos de transporte al dispensario más próximo; por los gastos relativos a los medios auxiliares, el importe de la franquicia y la cuota del seguro de enfermedad (LAMal), con el límite de 1.000,- CHF/año, comprendiendo la franquicia mínima (de 300,- CHF/año para un adulto) y la cuota máxima (de 700,- CHF/año).

Los gastos por enfermedad podrán ser reembolsados, incluso si no se pagara ninguna prestación complementaria anual, si tales gastos sobrepasan el excedente de ingresos de la persona afectada, de la forma que se determine en el cálculo de su derecho a las prestaciones complementarias (LPC a la AVS).

El presupuesto de Josée, de 79 años, registra un excedente de ingresos de 1.200,- CHF/mes sobre la base de cálculo de las prestaciones complementarias.

Por lo tanto, no puede pretender el pago de las prestaciones complementarias a su pensión del 1^{er} pilar (LAVS).

En enero debe ir al dentista, que debe realizar varias intervenciones con el fin de permitirle comer de nuevo correctamente.

La factura de este médico se eleva a 2.600,- CHF. El excedente de ingresos de 1.200,- CHF no le permite hacer frente sola a este gasto: a tal fin puede pedir un reembolso en la agencia comunal de seguros sociales de 2.600,- - 1.200,- = 1.400,- CHF (ver lista de direcciones página 46).

Los beneficiarios de prestaciones complementarias a la AVS pueden quedar exentos/as del pago de la tasa de radio y televisión: para ello, se recomienda que realicen una solicitud de exoneración al órgano de recaudación Billag SA (ver lista de direcciones página 46) en el momento de la presentación de la solicitud inicial de las prestaciones complementarias.

De 81 años de edad, Josée vive desde el 1ro de marzo en un EMS, pues su salud no le permite estar sola en el domicilio. Sus pensiones de vejez de 2.625,- CHF y su

patrimonio personal no le bastan para cubrir los gastos relacionados con este nuevo lugar de vida.

Podrá presentar una solicitud de prestaciones complementarias ante la agencia comunal de seguros sociales hasta final de agosto: si la solicitud es aceptada, las prestaciones se le pagarán retroactivamente al 1 de marzo.

A medida que la edad avanza, es relativamente frecuente que, en un momento dado, la persona jubilada tenga necesidad de ayuda para la realización de los actos de su vida cotidiana: asearse, vestirse y desvestirse, desplazarse o comer, precisando entonces de la ayuda de un tercero. Se habla entonces de incapacidad.

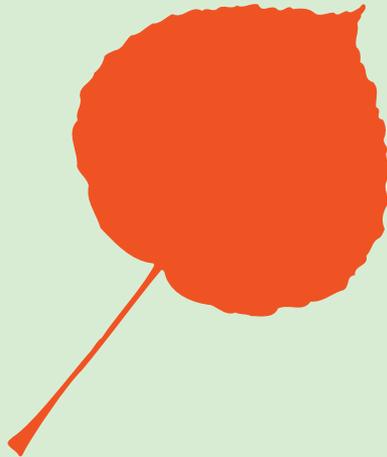
En tal caso, se aplican reglas especiales⁵⁶: Pueden obtenerse informaciones precisas a este respecto especialmente en el servicio social de Pro Senectute (ver página 41), cuya página web dispone igualmente de un calculador que permite verificar si puede o no existir un derecho a la obtención de prestaciones complementarias (LPC).



56 Art. 19b y ss.
OPC

5.

La jubilación en el sentido del tercer pilar (LCA)



1. Punto de partida

En virtud del artículo 111 apartado 1 de la Constitución Federal, la protección contra los riesgos de vejez, sobrevivencia e invalidez debería también llevarse a cabo mediante la previsión individual.

La pensión de vejez del 1^{er} pilar (LAVS) tiene por objetivo garantizar la cobertura de las necesidades vitales, mientras la del 2^o pilar (LPP) debe mantener el nivel de vida anterior a la jubilación.

El objetivo del 3^{er} pilar (LCA) es cubrir en la edad de la jubilación las necesidades personales, no siendo esto posible más que en la medida en que la persona afectada haya dispuesto de medios económicos suficientes para crear un “ahorro” a lo largo de su vida.

2. Las formas de la previsión individual

La previsión individual puede revestir varias formas: ahorros colocados en una cuenta bancaria o postal, inversiones en la bolsa, o conclusión de un contrato de seguros, a menudo llamado “seguro de vida”.

Tal seguro se regula por el derecho privado y posee particularidades propias de cada compañía de seguros. Consideraremos, sin embargo, que hay dos tipos de seguros:

a) el seguro de previsión individual 3^{er} pilar a, llamado “previsión controlada”, que cubre los tres riesgos: de vejez, de pérdida del apoyo económico (sobrevivientes) y de invalidez. El importe de las cotizaciones anuales se fija por el tomador del seguro en función de sus medios económicos. Esos pagos pueden deducirse de los ingresos imponibles⁵⁷ fiscalmente, hasta la cantidad de:

- 6.768,- CHF/año, en el caso de los/las asalariados/as asegurados/as, además, por una caja de pensiones del 2^o pilar (LPP)
- el 20% de los ingresos de los autónomos, con un máximo de 33.840,- CHF/año⁵⁸

Las personas que no ejercen actividad lucrativa no pueden acceder a la cobertura en el sentido del 3^{er} pilar a.

b) el seguro de previsión individual 3^{er} pilar b, llamado “previsión libre”: cubre generalmente los riesgos de fallecimiento (pérdida del apoyo económico) y de invalidez, pudiendo preverse también una parte “de vejez”. Sus primas no pueden deducirse de la renta imponible fiscalmente. Este seguro está abierto a cualquier persona, tanto si ejerce una actividad lucrativa como si no.



57 Art. 33 apdo. 1 let. e LIFD, art. 37 apdo. 1 let. e LI (RSV 642.11)

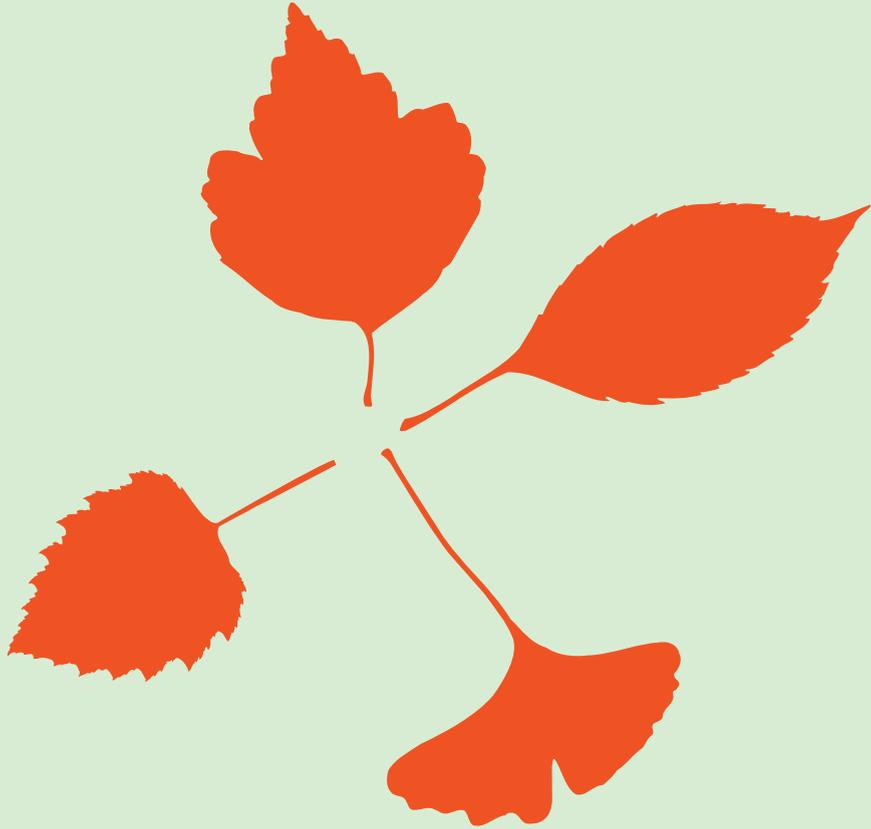
58 Art. 7 apdo. 1 let. b OPP3, art. 8 apdo. 1 LPP

3. Prestaciones

A la edad que se acuerde con la compañía de seguros que gestione el 3^{er} pilar (LCA), el tomador/a del seguro se beneficiará del pago de un capital (es muy raro que un 3^{er} pilar tenga por objetivo el pago de pensiones mensuales), cuyo importe se determinará en función de los pagos anuales efectuados, así como de su duración.

Deberá preverse cuidadosamente qué cantidad el/la asegurado/a que llegue a la edad del retiro, desea utilizar mensualmente, o si prevé que ese capital quede enteramente afectado a un proyecto particular, como el reembolso de un crédito hipotecario o la compra de un apartamento.





6.

Aspectos fiscales a la edad de la jubilación



1. Pensiones

Las pensiones pagadas en el concepto de 1^{er}, 2^o y muy eventualmente 3^{er} pilar (LAVS, LPP, LCA) deben recogerse anualmente en la declaración de impuestos⁵⁹: el hecho de estar jubilado/a no modifica estas obligaciones fiscales⁶⁰.

Las pensiones son consideradas como “ingreso”⁶¹ en el sentido de la legislación fiscal, tanto federal como cantonal.

Únicamente las prestaciones complementarias (LPC) no se consideran como ingreso⁶².

2. Capital

Cuando el/la asegurado/a elija percibir una parte de sus haberes del 2^o (LPP) y 3^{er} (LCA) pilares en forma de capital, este importe será objeto de una tributación separada y única, a un tipo y en unas condiciones diferentes de los vinculados a la renta.

3^{er} pilar 3a

Baptiste cobra a la edad de 65 años, además de las pensiones del 1^{er} (LAVS) y el 2^o (LPP) pilares, un capital de 100.000,- CHF correspondiente a un contrato de seguro de previsión controlada 3a (ver página 31) que concluyó al inicio de su actividad profesional.

Así pues, deberá declarar fiscalmente esta cantidad, la cual tributará según un bare-

mo determinado por la Confederación, el cantón y la comuna del domicilio; a título indicativo, puede considerarse que la auto-riedad fiscal exigirá una tributación única de aproximadamente el 9%.

3^{er} pilar 3b

La cantidad percibida de un contrato de seguro de previsión 3b (ver página 31) no tributará puesto que durante la constitución de dicho haber las primas no pudieron ser deducidas fiscalmente de los ingresos y ese capital tributó, hasta la jubilación, como patrimonio.

La AVIVO es una asociación que ofrece un servicio de información social y de ayuda en la cumplimentación de la declaración de impuestos (ver lista de direcciones página 46).



59 Art. 22 apdo. 1 LIFD

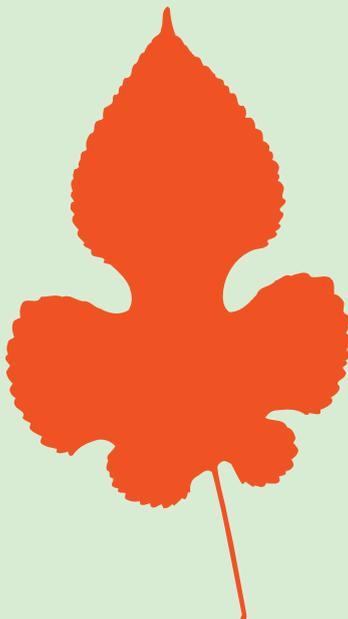
60 Art. 8 apdo. 2 LIFD

61 Art. 16 apdo. 1 LIFD y 23 let. a LIFD

62 Art. 24 let. h LIFD

7.

Partir de Suiza a la edad de la jubilación



1. Introducción

Muchas personas desean, una vez llegada la edad de la jubilación, dejar Suiza, generalmente para volver a vivir a su país de origen, o eventualmente en un país en el que el coste de la vida sea más bajo que en Suiza.

La decisión de partir definitivamente de Suiza debe reflexionarse cuidadosamente, teniendo principalmente en cuenta el propio estado de salud, las condiciones de vida en el país de destino, su estabilidad política y la presencia o la ausencia en ese lugar de un círculo de amigos.

2. Exportar las prestaciones de los seguros

Se plantea la cuestión de la exportabilidad de las prestaciones, tanto si se trata de las del 1^{er} pilar (LAVS), como las del 2^o (LPP) o el 3^o (LCA). En efecto, ciertas prestaciones propias del derecho suizo pueden ser pagadas en el extranjero, mientras otras, en cambio, se hallan condicionadas al domicilio en Suiza.

a) Primer pilar (LAVS)

• **la pensión:** es exportable a los países miembros de la UE/AELC y a Australia, San Marino, Canadá, Israel, Japón, Turquía, Chile, Macedonia, Estados Unidos, Croacia, Filipinas, Bosnia Herzegovina, Serbia, Montenegro y Uruguay. En cambio, la pen-

sión no puede pagarse en los demás países y el derecho a obtenerla se extingue si el/la asegurado/a renuncia a su domicilio en Suiza

• **las prestaciones complementarias** a la pensión de vejez, los **subsidiarios para incapacitados**, así como los **medios auxiliares** dependen del lugar de domicilio del/de la asegurado/a, que pierde sus derechos en caso de partir definitivamente al extranjero: únicamente las estancias en el extranjero de menos de tres meses al año permiten mantener estas prestaciones.

Vanessa, jubilada de 71 años, es beneficiaria de prestaciones complementarias (LPC) desde la edad de 65 años. Cada año pasa tres semanas en septiembre con su familia en Ucrania, al borde del Mar Negro, trasladándose a Kiev para las fiestas de fin de año.

Estas dos breves estancias no modifican su derecho a las prestaciones complementarias, puesto que solo se ausenta de Suiza un mes al año.

b) Segundo pilar (LPP)

La pensión de vejez del 2^o pilar (LPP) puede pagarse en cualquier país del mundo. Los trámites con este objetivo deben realizarse ante la caja de pensiones competente, a saber, la última en la que la persona jubilada estuvo asegurada.



c) Tercer pilar (LCA)

Las prestaciones del 3^{er} pilar son exportables. Es conveniente contactar con el asegurador, el cual efectuará las prestaciones convenidas a la edad acordada.

d) Impacto sobre la autorización de estancia en Suiza

Partir de Suiza es un acto que debe ser bien sopesado dado que un posible retorno posterior, al cantón de Vaud o a cualquier otra parte de Suiza, puede ocasionar nuevos trámites para obtener una nueva autorización de estancia, determinados por la nacionalidad de la persona solicitante y por la duración de su salida de Suiza. En efecto, un permiso C (de residencia) deja de ser válido cuando la persona deja el territorio suizo por más de 4 años. El servicio del Control de Habitantes de Lausana (ver lista de direcciones página 46) se halla disponible para dar información relativa a las autorizaciones de estancia. También podrá obtener ayuda en la Fraternité (ver lista de direcciones página 46).



¿Y “mañana”?

Desde hace más de un decenio, Suiza busca soluciones para perpetuar su sistema de jubilación. Sin embargo, todas las modificaciones que se han presentado con ese fin a votación popular han sido rechazadas:

- mayo de 2004 : rechazo de la 11ª revisión de la AVS que preveía una reducción de las prestaciones y rechazo de la transferencia de fondos procedente de la TVA (IVA) a la AVS y a la AI,
- marzo de 2010: rechazo del descenso del tipo de conversión en el contexto del 2º pilar (LPP),
- septiembre de 2017: rechazos del proyecto “previsión de vejez 2020” y de aumento de la TVA en favor de la AVS.

Sin embargo, principalmente por causa del aumento de la esperanza de vida de la población así como de su envejecimiento, y por el escaso rendimiento del mercado financiero que impacta sobre los haberes del 2º pilar, serán inevitables modificaciones legislativas del sistema de jubilación suizo en los próximos años.

En efecto, se plantearán los temas:

- a) de su financiación a medio y largo plazo,
- b) del nivel de las pensiones, así como el
- c) de la edad de la jubilación, cuestionándose la diferencia entre las mujeres y los hombres (64/65 años) en diferentes ambientes políticos.

No es posible imaginar actualmente qué impacto pueden tener estas revisiones sobre las pensiones ya en curso o sobre las que están a punto de pagarse: convendrá, por consiguiente informarse, llegado el momento, en los organismos competentes, en particular las cajas de compensación del 1º pilar (LAVS) y las cajas de pensiones del 2º pilar (LPP).



8.

Las prestaciones para los mayores en Lausana y en el cantón de Vaud



Refiriéndose a una variedad de campos, este capítulo ofrece una visión general de las prestaciones de base para las persona jubiladas. Cada campo contiene una breve descripción de las principales prestaciones existentes, informaciones prácticas, así como una selección de direcciones que le permitirán encontrar interlocutores para obtener las explicaciones y los complementos necesarios. Las prestaciones propuestas no son exhaustivas y se hallan en evolución.

Información general - Prestaciones diversas

Pro Senectute

Pro Senectute es una asociación privada de utilidad pública, apoyada por los poderes público, que actúa en toda Suiza. Su objetivo es contribuir al bienestar material, físico y moral de las personas mayores, así como preservar o reforzar su capacidad de llevar una vida a la vez independiente e integrada en la sociedad.

Prestaciones:

- Consulta social para los mayores
- Punto Info-seniors
- Actividades recreativas y encuentros para mayores
- Deporte y bienestar para mayores
- Voluntariado a favor de los mayores
- Cursos de inglés para mayores
- Cursos de informática para mayores
- Cursos de preparación a la jubilación para mayores desempleados

Pro Senectute Vaud

Rue du Maupas 51

1004 Lausanne

Tel. 021 646 17 21

info@vd.prosenectute.ch

www.vd.prosenectute.ch

Horario : lunes-viernes, 8:15 -12:00, 13:30 -16:30

AVIVO

La AVIVO es una asociación de defensa y expansión de los jubilados, creada en 1948, que funciona en el cantón de Vaud. Su sección de Lausana cuenta con unos 3.000 miembros.

Prestaciones:

- Defensa de los derechos de los jubilados, tanto individual como colectivamente.
- Ayuda para realizar la declaración de impuestos
- Servicio social
- Actividades recreativas

AVIVO

Place Chauderon 3

1003 Lausanne

Tel. 021 312 06 54

info@avivolausanne.ch

www.avivo-vaud.ch

Horario : lu, ma, ju, vi, 9.00-12:00 y 14:00-1700



Información - Preparación para la jubilación

Tanto si ya está jubilado como si desea prepararse para la jubilación, diversos servicios pueden responder sus preguntas.

La Oficina de Lausana para los inmigrantes ofrece gratuitamente talleres de preparación a la jubilación para las personas migrantes. Durante estos encuentros, se dan informaciones útiles sobre los trámites, los aspectos jurídicos y administrativos, y las opciones que deben contemplarse antes de la jubilación. Temas tales como la AVS, el segundo pilar, los acuerdos bilaterales y los temas fiscales son tratados durante estos talleres.

En el Point Info-seniors, servicio social de Pro Senectute, una colaboradora experimentada escuchará y responderá todas las preguntas relacionadas con la jubilación y orientará a los mayores y a sus familiares a los servicios adecuados.

El programa AvantAge, creado por Pro Senectute propone, por su parte, un apoyo experto para anticipar y preparar el retiro en condiciones óptimas, así como para favorecer las posibilidades de empleo de los mayores.

Taller de preparación a la jubilación para personas migrantes / Oficina para los Inmigrantes de Lausana - BLI

Place de la Riponne 10 - CP 5032
1002 Lausanne
Tel. 021 315 72 45
bli@lausanne.ch
www.lausanne.ch/bli
Horario : lu-vi, 8:00 -12:00, 13:00 -17:00

Point Info-seniors

Espace Riponne
Place de la Riponne 5
1005 Lausanne
Tel. 021 641 70 70
info-seniors@vd.prosenectute.ch
<https://vd.prosenectute.ch/fr>
> Conseil > Point Info-seniors
Horario: lu, ma, ju, 9:00 -12:00, 13:30 -16:00 o con cita previa

Programa AvantAge: anticipar y preparar la jubilación

AvantAge
Rue du Maupas 51
1004 Lausanne
Tel. 021 711 05 24
info.fr@avantage.ch
www.avantage.ch
Horario: lu-vi 8:15 -12:00, 13:30 -16:30

Actividades recreativas - Formaciones

La asociación “Mouvement des aînés Vaud” ofrece a las personas jubiladas y prejubiladas actividades gestionadas esencialmente por voluntarios en los campos más variados: encuentros, excursiones, actividades recreativas, formación, bienestar, viajes, voluntariado.

Creada como un proyecto de formación continua para toda la vida, “Connaissance 3” es la Universidad de los mayores del cantón de Vaud. Su programa de conferencias, cursos, seminarios, talleres y visitas culturales y científicas se dirigen prioritariamente a los mayores, aunque está abierto a todos y todas, sin límite de edad y sin tomar en consideración las titulaciones.

Mouvement des aînés Vaud”

Place de la Riponne 5

1005 Lausanne

Tel. 021 320 12 62

secretariat@mda-vaud.ch

www.mda-vaud.ch

Horario: lu-vi de 8:00-12:00, 13:30-17:00.

Université des seniors (Universidad de mayores) / Connaissance 3

Place de la Riponne 5

1005 Lausanne

Tel. 021 311 46 87

info@connaissance3.ch

www.connaissance3.ch

Horario: lu-vi, 8:45-12:00

Alojamiento - Salud

El “Service des assurances sociales et de l’hébergement-SASH” (Servicio de Seguros Sociales y del Alojamiento) ayuda a las personas mayores, a las personas en situación de discapacidad y a su entorno a través del desarrollo e implementación de medidas de asistencia y apoyo individuales o colectivas, a domicilio o en instituciones. Igualmente se encarga de la promoción y la coordinación de medidas sociales de asistencia y apoyo que permitan a las personas mayores permanecer en su domicilio.

Service des Assurances Sociales et de l’Hébergement – SASH

Avenue des Casernes 2

Bâtiment administratif de la Pontaise

1014 Lausanne

Tel. 021 316 51 51

info.sash@vd.ch

www.vd.ch/vivre-a-domicile

Horarios : lu-vi, 8:00 -12:00, 14:00 -17:00



Discapacidad

Lausana ofrece numerosas prestaciones sociales, sanitarias o médico-sociales. Una lista de las prestaciones oficiales o privadas se halla disponible en la página de Internet: www.lausanne.ch/aineshandicapes

Por ejemplo, en la T, Transportes, encontrará todas las ayudas posibles para sus desplazamientos en caso de movilidad reducida.

Service des assurances sociales (Servicio de seguros sociales)

Place Chauderon 7, 1^{er} étage

1002 Lausanne

Tel. 021 315 11 11

sas@lausanne.ch

www.lausanne.ch/aineshandicapes

Horario : lu-vi, 8:30 -11:45, 13:00 -17:00

Seguros y aspectos jurídicos

El Servicio de seguros sociales, a través de su agencia de seguros sociales, informa y acompaña a la población en sus trámites administrativos relativos al sector de los seguros AVS/AI, así como en el ámbito de las prestaciones complementarias a la AVS/AI y el reembolso de gastos de enfermedad, subsidios familiares y solicitudes de subsidios para el seguro de enfermedad de base, así como de las prestaciones complementarias para las familias y la pensión puente AVS.

Las cajas de compensación, como órganos de ejecución de la seguridad social llevan a cabo las tareas relacionadas con el seguro de vejez y sobrevivientes.

Service des assurances sociales (Servicio de seguros sociales)

Place Chauderon 7, 1^{er} étage

1002 Lausanne

Tel. 021 315 11 11

sas@lausanne.ch

www.lausanne.ch/assurances-sociales

Horario : lu-vi, 8:30 -11:45, 13:00 -17:00

Caisse cantonale vaudoise de compensation (Caja de compensación del cantón de Vaud)

Rue des Moulins 3

1800 Vevey

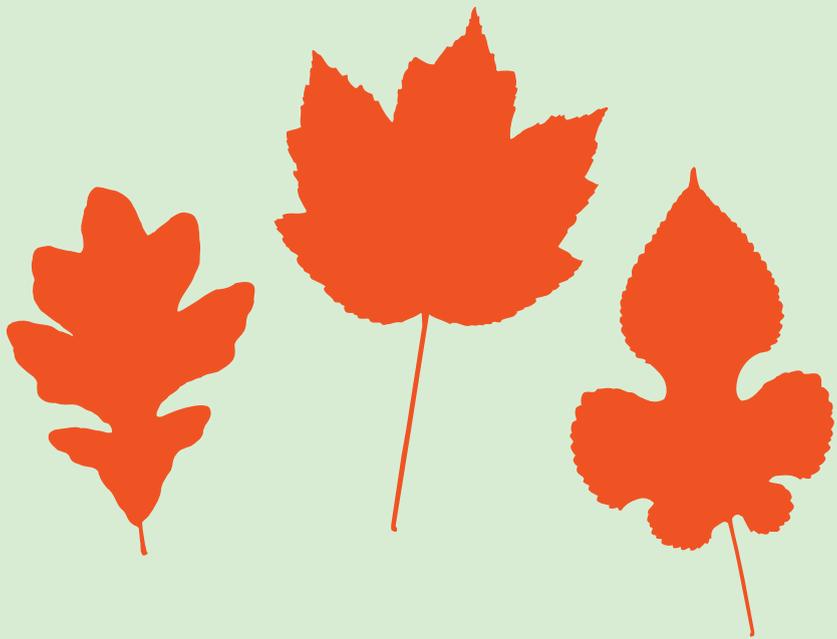
Tel. 021 964 12 11

avs.vaud@avs22.ch

www.caisseavsvaud.ch

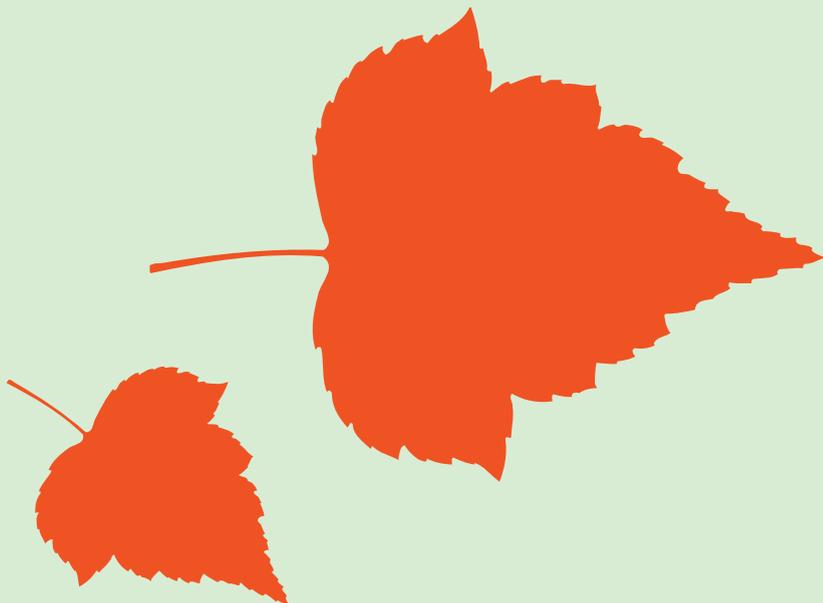
Horario: lu-vi, 8:00 -12:00, 13:30 -16:00





9.

Direcciones útiles por orden alfabético



A

Agence d'assurances sociale (Agencia de seguros sociales), llamada, **Service des assurances sociales (SAS)**

(Servicio de seguros sociales),
en Lausanne,
Place Chauderon 7
1002 Lausanne
tel. 021 315 11 11
[www.lausanne.ch/
assurances-sociales](http://www.lausanne.ch/assurances-sociales)

AVIVO

Place Chauderon 3
1003 Lausanne
tel. 021 312 06 54
www.avivo-vaud.ch

B

Billag SA

Case postale
1701 Fribourg
tél. 0844 834 834
www.billag.ch

Bureau lausannois pour les immigrés-BLI (Oficina para los Inmigrantes de Lausana), Place de la Riponne 10 - CP 5032

1002 Lausanne
tél. 021 315 72 45
www.lausanne.ch/bli

C

Caisse cantonale vaudoise de compensation (Caja de compensación del cantón de Vaud)

Rue des Moulins 3
1800 Vevey
tel. 021 964 12 11
www.caisseavsvaud.ch

Caisse suisse de compensation (CSC) (Caja suiza de compensación)

Avenue Edmond-Vaucher 18
Case postale 3100
1211 Genève 2
tel. 058 461 91 11
[www.ahv-iv.ch/fr/Contacts/
Caisse-Suisse-de-
compensation-CSC](http://www.ahv-iv.ch/fr/Contacts/Caisse-Suisse-de-compensation-CSC) ou
www.zas.admin.ch

Centre régional de décisions rente-pont (Centro regional de decisiones para la pensión puente)

Place Chauderon 7
1002 Lausanne
tel. 021 315 11 11
crd@lausanne.ch
[www.lausanne.ch/
assurances-sociales](http://www.lausanne.ch/assurances-sociales)

Contrôle des habitants

(Control de habitantes)
Rue du Port-Franc 18
Case postale 5354
1002 Lausanne
tel. 021 315 31 33
www.lausanne.ch/ch

F

Fraternité (Centro social
protestante, CSP)
Place Arlaud 2
1003 Lausanne
021 213 03 53
www.csp.ch

H

Handicap Service des assurances sociales

(Discapacidad - Servicio de
seguros sociales)
Place Chauderon 7
1002 Lausanne
tel. 021 315 11 11
[www.lausanne.ch/
assurances-sociales](http://www.lausanne.ch/assurances-sociales)



M

Mouvement des aînés Vaud

(Movimiento para los mayores de Vaud)

Place de la Riponne 5
1005 Lausanne
tel. 021 320 12 62
www.mda-vaud.ch

O

Office cantonal de l'assurance-invalidité

(Oficina cantonal del seguro de invalidez)

Avenue Général Guisan 8
1800 Vevey
tél. 021 925 24 24
www.aivd.ch

Office vaudois de l'assurance-maladie

(OVAM) (Oficina del seguro de enfermedad de Vaud)

Chemin de Mornex 40
1014 Lausanne
tél. 021 557 47 47
www.vd.ch/subside-assurance-maladie

P

Point Info-Seniors

Espace Riponne
Place de la Riponne 5
1005 Lausanne
tel. 021 641 70 70
www.prosenectute.ch/cours-formation/point-infos-seniors

Pro Senectute Vaud

Rue du Maupas 51
1004 Lausanne
tel. 021 646 17 21
www.prosenectute.ch

Programme AvantAge

Rue du Maupas 51
1004 Lausanne
tel. 021 711 05 24
www.avantage.ch

S

Service des Assurances Sociales et de l'Hébergement – SASH

(Servicio de seguros sociales y del alojamiento)
Avenue des Casernes 2
1014 Lausanne
tel. 021 316 51 51
www.vd.ch/vivre-a-domicile

Servicio de seguros sociales de la ciudad de Lausana, ver agencia de seguros sociales

Servicio social de la ciudad de Lausana

Place Chauderon 4
case postale 5032
1002 Lausanne
tel. 021 315 75 11
www.lausanne.ch/csr

U

Université des seniors, (Universidad de mayores)

Connaissance 3
Place de la Riponne 5,
1005 Lausanne
tel. 021 311 46 87
www.connaissance3.ch



Documentos disponibles en Internet (con un buscador)

- Memento 3.01: pensiones de vejez y subsidios de incapacidad de la AVS
- Memento 5.01: prestaciones complementarias a la AVS y a la AI
- Memento 5.02: su derecho a las prestaciones complementarias a la AVS y a la AI

Tabla

Tabla de pensiones AVS/AI :

www.bsylive.admin.ch/vollzug/documents/view/365/lang:fre/category:23



10.

Glosario



AVIVO

Asociación dedicada a los mayores que trabaja para mejorar las condiciones de vida de las personas jubiladas.

Billag SA

Organismo encargado de cobrar el canon (“tasas”) por la utilización de la radio y/o del televisor, incluido por Internet.

Caja de pensiones

Estas instituciones se encargan de la administración de los haberes de los/las asegurados/as, deducidos del salario de estos y trabajadores por los empleadores: determinan los derechos de cada asegurado/a en el sentido del 2º pilar (LPP) en materia de pensiones de vejez, sobrevivientes e invalidez.

Caja suiza de compensación (CSC)

Tiene como misión principal aplicar los convenios internacionales en materia de seguridad social. Se halla a disposición de los ciudadanos de países terceros (ver UE/AELE) para la determinación del derecho a una pensión de vejez en el país de origen.

Cajas de compensación

Estas instituciones tienen como tarea principal gestionar diariamente las cuestiones relacionadas con los seguros del 1º pilar (LAVS - LAI); igualmente gestionan el seguro de pérdida de ganancia en caso de servicio militar o maternidad (LAPG) y los subsidios familiares (LAFam); cada empleador determina la caja de compensación a la que desea afiliarse. La caja puede ser cantonal o profesional.

Edad predeterminada

Es la edad prevista por la legislación para percibir las prestaciones de jubilación: de 64 años para las mujeres y de 65 años para los hombres. Es posible la anticipación o el aplazamiento del derecho a la pensión.



Fraternité

Es un servicio social que trabaja desde hace más de 40 años en el campo de la migración. Las consultas sociales proporcionan información y asesoramiento, y ofrecen apoyo para realizar los trámites administrativos, sociales y jurídicos

Incapacidad

Necesidad duradera de la ayuda de un tercero para realizar los actos de la vida cotidiana por causa de una afectación de la salud física o psíquica

LAI

Ley federal sobre el seguro de invalidez

LACI

Ley federal sobre el seguro de desempleo

LAFAm

Ley federal sobre los subsidios familiares

LAPG

Ley federal sobre el seguro de pérdida de ganancia en caso de servicio militar y maternidad

LAVS

Ley federal sobre el seguro de vejez y sobrevivientes

LAMal

Ley federal sobre el seguro de enfermedad



LCA

Ley federal sobre el contrato de seguros: regula los contratos de seguros del 3^{er} pilar

LPC

Ley federal sobre las prestaciones complementarias a la AVS y la AI

LPP

Ley federal sobre la previsión profesional de la vejez, la sobrevivencia y la invalidez

Medios auxiliares

“Herramienta” destinada a paliar, como mínimo parcialmente, las deficiencias visuales, auditivas o de desplazamiento de una persona (en especial: lupa, aparato auditivo, bastón)

OFAS

Oficina federal de los seguros sociales

Pareja de hecho registrada

Unión entre dos personas del mismo sexo. En Suiza, la pareja de hecho registrada no puede existir entre una pareja heterosexual.

País tercero

UE/AELC

Pensión

Cantidad pagada a una persona mensualmente, generalmente por un asegurador social, en concepto de 1^{er} (LAVS) pilar o de 2^o pilar (LPP).



Renta imponible

Cantidad que sirve de base para el cálculo de los impuestos federales, cantonales y comunales.

Tipo de bonificación

Se trata de un porcentaje, que se determina según la edad del/de la asegurado/a, que multiplica el salario coordinado (salario comprendido entre 24.675,- CHF y 84.600,- CHF⁶³). Este resultado es acreditado en el haber de vejez de la persona

Tipo de conversión

Porcentaje por el cual se multiplica el haber de vejez conseguido a la edad de la jubilación, determinando así la pensión anual de jubilación en el sentido del 2º pilar (LPP): es del 6,8%⁶⁴(valor 2017)

TVA (IVA)

Es un impuesto indirecto sobre el consumo recaudado con ocasión de la compra de bienes (vestidos, coches, alimentos) y de servicios (peluquería, transportes, comidas en el restaurante).

UE/AELC

Es la Unión Europea, definida como una asociación de estados europeos. Se compone de los siguientes 28 miembros (UE-28): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Reino Unido, Eslovaquia, Eslovenia y Suecia.

Gran Bretaña ha decidido “salir” de la UE (“Brexit”), sin que se conozca todavía la fecha exacta.

La AELE es la Asociación Europea de Libre Comercio compuesta por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

63 Art. 8 apdo.
1 LPP

64 Art. 14 apdo.
2 LPP



Albanais / Shqip
Anglais / English
Bosniaque / Bosanski
Espagnol / Español
Français
Italien / Italiano
Portugais / Português



BUREAU LAUSANNOIS POUR LES IMMIGRÉS
Place de la Riponne 10 - CP 5032 - CH-1002 Lausanne
T +41 (0)21 315 72 45
bli@lausanne.ch - www.lausanne.ch/bli

